Bogotá D.C., enero 29 de 2026

Señores

Alcaldía Local de Suba
R No. 2026-611-002231-2
2026-01-30 10:29 - Folios: 1 Anexos: 1 C
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: INNOVA NOUS SAS
20266110022312

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Alcaldía Local de Suba
Cesar Salamanca Rojas
Alcalde Local de Suba
Supervisor CPS 787-2025 (134998)

Referencia: Solicitud de prórroga del Contrato No. 787-2025-CPS (134998)

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de **INNOVA NOUS S.A.S.**, y en atención a la comunicación con radicado **No. 20256121515431 del 19 de diciembre de 2025**, mediante la cual esa Administración Local informó la no viabilidad de la solicitud de suspensión del Contrato No. 787-2025-CPS (134998), me permito presentar **solicitud formal de PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR SESENTA (60) DÍAS**, de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables y los principios que rigen la contratación estatal.

La presente solicitud **no tiene por objeto suspender, interrumpir o modificar las obligaciones contractuales**, sino **adoptar una medida de planeación correctiva** orientada a garantizar el **cumplimiento integral, eficaz y verificable del objeto contractual**, asegurando resultados reales sobre la población beneficiaria.

Durante la ejecución del contrato, particularmente en el componente psicosocial, se evidenciaron **condiciones operativas que impactaron el ritmo normal de desarrollo de las actividades**, asociadas a una posible disminución temporal en la disponibilidad de asistencia de un número significativo de beneficiarias durante el cierre del año 2025 e inicio de 2026, situación que fue debidamente documentada y puesta en conocimiento de la Entidad. Para este caso, se realizó la aplicación de una encuesta (Anexo 1. Encuesta asistencia y continuidad en actividades CPS 787-2025) el día 09 de diciembre de 2025, por medio del formulario de Google Forms, donde el objetivo principal, radicaba en evidenciar la asistencia al proyecto por parte de las beneficiarias durante el periodo decembrino y/o de vacaciones de fin de año, la cual tuvo la siguiente respuesta:

1. **Preguntas realizadas:**

a. Nombre completo
b. Número de contacto
c. Correo electrónico

d. Grupo en el asiste
e. ¿Cuál de las siguientes opciones prefiere en relación con las clases del proyecto para el periodo de diciembre de 2025 y enero de 2026?

- Opción (A): 🟢 Continuar las clases, con el horario habitual, durante todo el periodo de diciembre 2025 y enero 2026
- Opción (B): ⏸️ Pausar las clases por completo durante el mes de diciembre de 2025 y la mitad de enero de 2026, REANUDANDO EL 13 DE ENERO DE 2026

f. Comentarios Adicionales o Sugerencias

2. Resultados

La pregunta A, B, C y D nos permite identificar a la beneficiaria y garantizar que la respuesta dada, sea verídica y proceda de una persona oficialmente inscrita y activa en la ejecución del contrato.

La pregunta E Y F nos permite justifica y sustentar las decisiones a tomar para el desarrollo de las actividades del contrato, y de las cuales se concluyo lo siguiente:

La encuesta tuvo 94 respuestas, no obstante, después de realizar la verificación, se detectó que habían 2 respuestas duplicadas, por tal motivo se tomó como referencia para el analisis la respuesta de 92 beneficiarias, por otra parte, se identificó que 8 mujeres beneficiarias no dieron respuesta; no obstante, más del 90% de la población seleccionada de acuerdo con el anexo técnico (100 mujeres en total) realizaron la votación y se determinó:

> Estadísticamente, la encuesta realizada a las **92 beneficiarias** revela que el **36 % (34 personas)** desean continuar las clases, con el horario habitual, durante todo el periodo de diciembre 2025 y enero 2026; por otra parte, **63% (58 personas)** no tiene disponibilidad de asistencia durante el periodo decembrino y la primera semana de enero, manifestando su intención de reanudar el **13 de enero de 2026**.

- **Riesgo de Incumplimiento:** Ejecutar el contrato en diciembre implicaría una deserción temporal del 63%. Esto afectaría directamente los indicadores de asistencia exigidos en los indicadores de calidad presentados ante la JAL y el Fondo de desarrollo local en la presentación pública del contrato. Generando una ejecución ineficiente de los recursos públicos al dictar clases para una minoría.
- **Principio de Equidad:** Para evitar que 58 cuidadoras se atrasen en sus módulos técnicos respecto a las 34 que desean continuar, es necesario unificar el calendario académico.

Argumento de "Fuerza Mayor Social" (Cuidado y Género)

Dado que el proyecto está dirigido a **mujeres cuidadoras**, el análisis cualitativo de la encuesta indica que la carga de cuidado doméstico se intensifica durante las festividades de fin de año.

- Exigir la presencialidad en este periodo iría en contra del enfoque de género del programa, pues obligaría a las beneficiarias a elegir entre su formación y sus responsabilidades familiares, aumentando la probabilidad de deserción definitiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

En este contexto se fundamenta la solicitud de prórroga desde el **principio de planeación**, entendido no solo como la programación inicial del contrato, sino como la capacidad de **ajustar razonablemente la ejecución para asegurar el logro de los fines públicos perseguidos**, sin afectar el interés general ni generar perjuicios a la Entidad. Así mismo, se soporta en los principios de **eficacia, economía y responsabilidad**, contenidos en la ley 80 de 1993, en su artículo 23,24 y 25, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, en tanto:

- Permite culminar la totalidad de las actividades contratadas sin ejecuciones aceleradas que afecten la calidad.
- Garantiza el cumplimiento de las metas y productos pactados en condiciones pedagógicas adecuadas.
- Optimiza el impacto social del proyecto sobre las mujeres cuidadoras de la Localidad de Suba.
- No implica modificación del valor contractual ni genera costos adicionales para la Administración.

1. Antecedentes

El Contrato No. 787-2025-CPS (134998) fue suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba e INNOVA NOUS S.A.S., encontrándose actualmente en fase de ejecución bajo la supervisión designada por la Entidad.

En el marco del desarrollo del contrato, INNOVA NOUS SAS, presentó la solicitud de suspensión temporal, sustentada bajo la encuesta presentada previamente (Anexo 1. Encuesta asistencia y continuidad en actividades CPS 787-2025), este documento, fue analizado por la Administración Local y resuelto mediante comunicación con radicado **No. 20256121515431 del 19 de diciembre de 2025**, en el que se concluyó que las circunstancias expuestas no configuraban causal de suspensión en los términos de la Cláusula 4 del contrato.

Atendiendo dicha decisión administrativa y en cumplimiento de las obligaciones

contractuales, el contratista continuó con la ejecución del contrato, identificando durante el desarrollo de las actividades **condiciones técnicas y operativas que inciden en el ritmo de ejecución**, sin impedirla, pero sí afectando el cronograma inicialmente presentado (Anexo 2. Cronograma inicial y Cronograma con Prorroga).

2. Claridad sobre el alcance a la solicitud presentada de Suspensión del contrato radicado el 19 de diciembre de 2025.

La solicitud elevada por esta parte tuvo como finalidad poner en conocimiento una disminución real en la participación efectiva de las beneficiarias, como consecuencia de las festividades de fin de año, situación que incide directamente en la ejecución del objeto contractual, interés público y finalidad del contrato. La realidad social advertida impactó la calidad y continuidad del proceso pedagógico, así como el logro de los resultados misionales del contrato, la ejecución contractual y salvaguarda de responsabilidades. En acatamiento a lo dispuesto por esa Administración Local, INNOVA NOUS SAS continuará con la ejecución del contrato, dejando constancia, que los impactos derivados de la baja asistencia no resultan imputables a una conducta negligente u omisiva.

3. Análisis técnico de la ejecución contractual

Durante la ejecución de las sesiones del componente psicosocial de las (4) sesiones psicosociales que dieron inicio el 01 de diciembre y terminaron el 16 de diciembre, la sesión de emprendimiento los días 17 y 18 de diciembre de 2025, las cuales fueron dictadas a los 4 grupos de acuerdo con el cronograma aprobado (Anexo 2. Cronograma inicial y Cronograma con Prorroga) y la planeación del componente técnico–práctico de Belleza Integral, se evidenció lo siguiente:

- Variaciones en la asistencia efectiva de las beneficiarias en determinados momentos de la ejecución.
- Necesidad de asegurar continuidad pedagógica entre los componentes del proceso formativo.
- Riesgo de afectar la calidad del proceso si las actividades prácticas se concentran en un periodo reducido para ajustarse estrictamente al plazo inicialmente pactado.

Estas situaciones corresponden a **dinámicas propias de la población beneficiaria** y del enfoque social del contrato, y no constituyen imposibilidad de ejecución, pero **sí requieren ajustes razonables en el plazo para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual**.

Por tal motivo y para garantizar que el **100% de las beneficiarias** culminaran con éxito sus procesos de formación y certificación, y de acuerdo con el analisis de la encuesta asistencia y continuidad en actividades CPS 787-2025; además, entendiendo que esas 8 beneficiarias que no respondieron la encuesta no influyen de forma significativa ni decisoria en las decisiones, se optó por realizar la pausa momentánea de las sesiones de capacitación

influyendo directamente en los tiempos de ejecución del contrato.

4. Fundamentación desde el principio de planeación

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de **planeación, eficacia, economía y responsabilidad**, el análisis técnico de la ejecución permite concluir que la planeación contractual debe entenderse como un proceso **dinámico**, que admite ajustes durante la ejecución cuando estos resultan necesarios para garantizar los fines del contrato.

En este sentido, la solicitud de prórroga:

- No desconoce ni controvierte la planeación inicial del contrato.
- No modifica el objeto ni las obligaciones contractuales.

La ampliación del plazo permite alinear la ejecución real con los objetivos del contrato, asegurando que las beneficiarias reciban la totalidad de los contenidos previstos y que los productos contractuales cumplan con los estándares esperados por la Entidad.

5. Justificación técnica de la prórroga por sesenta (60) días

Desde el punto de vista técnico y operativo, la prórroga por **sesenta (60) días calendario** se considera necesaria para:

- Desarrollar de manera progresiva y adecuada el componente práctico de Belleza Integral.
- Garantizar espacios suficientes de práctica, acompañamiento y cierre pedagógico.
- Evitar ejecuciones aceleradas que puedan afectar la calidad del aprendizaje y la apropiación de los contenidos.
- Asegurar el cumplimiento integral de las metas y entregables establecidos en el contrato.
- Cumplir con los indicadores de calidad presentados ante el Fondo de Desarrollo Local y la JAL en presentación pública del contrato desarrollada el 14 de noviembre de 2025

Este ajuste temporal contribuye a la **eficiencia del gasto público**, en la medida en que permite maximizar el impacto del proyecto sin requerir recursos adicionales y se aterriza a un cronograma objetivo y realizable (Cronograma inicial y Cronograma con Prorroga)

6. Impacto presupuestal y contractual

La prórroga solicitada: NO genera costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de

Suba y NO implica modificación del valor ni del objeto contractual.

Requiere únicamente la ampliación del plazo de ejecución y la correspondiente **prórroga de las garantías contractuales**, obligación que asume el contratista conforme a la normatividad vigente.

6. Conclusión técnica

Una vez realizado el análisis técnico de la ejecución contractual, se concluye que la **prórroga del plazo del Contrato No. 787-2025-CPS (134998) por sesenta (60) días** resulta:

- Técnica y operativamente viable.
- Coherente con los principios de planeación, eficacia y economía.
- Necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y el impacto esperado en la población beneficiaria.
- Garantiza el cumplimiento de los indicadores de calidad y oportunidad del contrato.

En consecuencia, respetuosamente solicito se autorice la **prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 787-2025-CPS (134998) por un término de sesenta (60) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo actual, comprometiéndose INNOVA NOUS S.A.S. a realizar la correspondiente **prórroga de las garantías contractuales**, conforme a la normatividad vigente.

ANEXOS:

1. Anexo 1. Encuesta asistencia y continuidad en actividades CPS 787-2025
2. Anexo 2. Cronograma inicial y Cronograma con Prorroga
3. Anexo 3. Evidencia fotográfica de la aplicación de la encuesta

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las indicaciones de la Supervisión y de la Administración Local para continuar con la correcta ejecución del contrato.

Cordialmente,



MARÍA CONSUELO SARMIENTO GARCÍA
C.C. No. 52.081.226
Representante Legal
INNOVA NOUS S.A.S.
Correo:innovanous@gmail.com
Celular: 300 504 7416